En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diecinueve horas se reunen en el local del Club del Progreso, sito en calle Sarmiento un mil trescientos treinta y cuatro, las personas que asumen la condición de fundadores y cuyos nombres y apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, estado civil, documento de identidad, domicilio figuran al pie. Y deciden por unanimidad constituir por este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma de FUNDACION, con la misión de concretar los objetivos que se indican en el Estatuto que más adelante se sanciona, con domicilio en la Ciudad de buenos Aires y con sede social por ahora, en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1558 – 8° Piso, con el capital, autoridades y demás condiciones que se fijan en el Estatuto Social que en este acto se aprueba por unanimidad y que firmado por los comparecientes por separado, forma parte integrante de esta acta. Acto seguido los fundadores suscriben el capital de Doce mil Pesos ($ 12.000.-) con un aporte igualitario de los mismos, comprometiéndose a efectuar igual contribución en los próximos tres años. También se integra el Consejo de Administración, de la siguiente manera:

Presidente:	Eduardo S. Gonzalez	X
Vicepresidente 1°:	Manuel Martinez Zucardi	X
Vicepresidente 2°:	Francisco E. Cañeque	X
Secretario:	Ernesto A. Ueltschi	
Prosecretario:	Benito de Miguel	
Tesorero:	Hugo Carassai	
Protesorero:	Hector Lopez	X
Vocales:	José M. Amiune	
	Luís Clementi	
	José Luis Sabaté	X
	Luís Cicogna	X

El Consejo de Administración, a través de sus autoridades queda facultado para gestionar la personería jurídica ante la Inspección General de Sociedades, quedando también facultada para introducir o aceptar las reformas necesarias en el acta y el Estatuto para hacer viable su funcionamiento legal. Se cierra el acto a las veintiuna horas de la fecha ut.supra y los comparecientes estampan su firma al pie, de plena conformidad.

Eduardo S. Gonzalez – Nac. 09-08-26 – Comerciante – LE 4.222.617 – Domic. Bernardo de Irigoyen 780 – Capital Federal

Manuel Martinez Zuccardi – Nac. 15-10-46 – Abogado – DNI 8.097.431 – Congreso 545 – (4000) San Miguel de Tucumán.

Francisco E. Cañeque – Nac. 06-08-23 – Ingeniero – DNI 3.363.726 – Domic. 11 de Setiembre 1888 – (1428) Capital Federal.

Ernesto A. Ueltschi – Nac. 01-04-22 – Abogado – DNI 3.398.972 – Domic. Av. Santa Fe 1637 – 6° B – Capital Federal.

Benito G. de Miguel – Nac. 14-11-43 – Asesor – DNI 4.969.671 – Domic. Bolivar 811 – Capital Federal.

Hugo Jorge Carassai – Nac. 14-06-42 –Contador – DNI 6.552.242 – Domic. Florida 375 – 2° P° - Capital Federal

Hector Lopez – Nac. 20-06-32 – Comerciante – DNI 5.578.424 – Domic.Lisandro de La Torre 636 – (1638) Vicente Lopez.

José Miguel Amiune – Nac. 31-08-41 – Abogado – DNI 6.043.129 – Domic. Guido 1698 – 2° B – Capital Federal
Jose Luís Sabaté – Nac. 21-11-44 – Empresario – DNI 8.086.742 – Domic. Av. Santa Fe 3435 – 7° D – 2do. Cuerpo – Capital Federal.
Luís Alberto Clementi – Nac. 20-04-51 – Ingeniero – DNI 8.572.307 – Federico Lacroze 1920 – 8° P° - Capital Federal.
Luís Francisco Jorge Cicogna – Nac. 01-02-45 – Escribano – LE 4.521.797 – Domic. Almafuerte 3112 – P° 1 – Dpto. A – (1754) San Justo – Buenos Aires

Todos los precedentemente nombrados son argentinos y casados.

(2) (1)

(3)

(4) (5)

(6) Luis Clementi

(7)

(1)

(2)

(3)

(4)

Firma/s certificada/s
en foja 005825862.-
CONSTE - 1/r 005825862. Vale.-

PAULA IRENE MARCHISIO
Mat. 4466
ESCRIBANA

Firma/s certificada/s
en foja 005825863.-
CONSTE -

PAULA IRENE MARCHISIO
Mat. 4466
ESCRIBANA

ESTATUTO

DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN-OBJETO SOCIAL, CAPACIDAD PATRIMONIO

Art. 1° - En la ciudad de Buenos Aires, donde fija domicilio legal, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, queda constituída por el plazo de noventa y nueve años una Fundación que se denominará : "FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI", la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier lugar de la República Argentina.

Art. 2° - La Fundación tendrá por objeto el análisis y estudio histórico-político de la gestión presidencial de Arturo Frondizi. Igualmente en lo que concierne al pensamiento político de Frondizi y su concepción de la Nación Argentina y su participación en el mundo. También en lo que atañe a los problemas contemporáneos del país y su inserción en la región y el mundo global. A estos efectos producirá estudios, publicaciones, disertaciones, concursos, ediciones de obras, audiciones de radio y televisión, homenajes, y todos aquellos actos materiales tendientes a consolidar el objetivo fijado.

Art. 3° - La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional.

Art. 4°: - El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de DOCE MIL PESOS ($ 12.000.-) aportados por los fundadores por partes iguales. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conforman al objeto e intereses de la fundación; b) las rentas e intereses de

los objetivos de la institución; d) toda otra fuente lícita de ingresar acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.

Art. 5° - Consejo de Administración. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por once miembros que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 6° - Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio consejo en la reunión anual que corresponda, debiendo distribuirse entre ellos los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro Vocales. Los primeros consejeros serán designados por los fundadores en el Acta de Constitución.

Art. 7° - El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos dos de sus miembros, debiendo realizarse, en este caso la reunión dentro de los 10 días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los Consejeros. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos; con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día.

Art. 8° - El consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y decidirá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.

Art. 9° - Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.

Art. 10° - Los consejeros no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

Art. 11° - El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean estas miembros o no del Consejo de Administración.

Art. 12° - Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a)Ejercer, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la firma esté interesada. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, los que deberán ser aprobados por la IGJ, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. c) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la fundación requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras pares de los integrantes del consejo. d) Designar, suspender y destituir al personal de la fundación fijando sus funciones y remuneraciones. e) conferir y revocar poderes generales y especiales. f) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente. g) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondo y pagar de gastos. h) Confeccionar el día 31 de diciembre fecha de cierre de ejercicio social y aprobar la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos. i) Reformar el Estatuto en todas sus partes, excepto en el supuesto previsto en el artículo 26 segundo párrafo que no podrá ser modificado. j) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación incluyendo los numerados en el artículo 1881 del Código Civil.

Del Presidente

Art. 13° - Son funciones propias del presidente y en su caso de los Vicepresidentes: a) representar a la fundación, b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas, c) firmar con el secretario las actas de reuniones del consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, d) librar cheques con su firma y la del tesorero y/o secretario en orden conjunta o con las de quienes lo reemplacen, e) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto reglamentos de orden interno y resoluciones del consejo, g) preparar conjuntamente con el secretario y tesorero el proyecto de memoria como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados a la IGJ.

Del Secretario

Art- 14° Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario: a) redactar y firmar con el presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente, b) preparar conjuntamente con el presidente el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional, c) comunicar a los consejos las sesiones del Consejo de Administración que fueron convocados por el presidente o a pedido de dos de sus miembros, d) llevar con el tesorero el registro de benefactores de la entidad.

Del tesorero

Art. 15° - Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero, a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración, b) llevar junto con el secretario el registro de benefactores de la entidad, c) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de administración las informaciones contables que se le requieran, d) firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración, e) preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.

Vocales

Art. 16° - Son funciones de los vocales colaborar en las distintas tareas que se le asignen en el Consejo de Administración y cumplir aquellas misiones específicas que le asigne el mismo Consejo.

Consejo Académico y Consejo Asesor

Art. 17° - El Consejo de Administración de la Fundación será asistido en sus funciones por un Consejo Académico y un Consejo Asesor.

Art. 18° - El Consejo Académico será designado por el Consejo de Administración y estará compuesto por la cantidad de miembros que éste fije. Dicho Consejo Académico tendrá a su cargo el apoyo y asesoramiento a los órganos de la Fundación para la planificación, organización y ejecución de las actividades de la misma en aquellos temas que le sean encomendados por el Consejo de Administración.

Podrán ser miembros del consejo Académico aquellas personas de reconocido prestigio científico, intelectual, académico o empresarial.

Art. 19° - Los miembros del Consejo Académico, durarán dos (2) años en sus cargos; designarán de su seno a un Presidente y a un Secretario y serán renovados al término de sus funciones por el Consejo de Administración pudiendo ser reelectos. En caso de renuncia, separación, incapacidad o muerte

de algún miembro, la vacante se llenará por la designación que haga el Consejo de Administración. El reemplazante entrará en lugar del reemplazado por el tiempo que le faltare a éste para completar su mandato. La remoción de cualquier miembro del Consejo Académico podrá ser decidida siempre que existiera decisión del consejo de Administración votada por los dos tercios de sus miembros.

Art. 20° - El Consejo Académico podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Consejo Académico deberán ser comunicadas al Consejo de Administración en copia con la firma del Secretario.

Art. 21° - Las propuestas del Consejo Académico servirán como elemento de apoyo a la adopción de las decisiones del Consejo de Administración y Comité Ejecutivo, los cuales podrán incorporar en calidad de asesores a representantes del consejo Académico en el tratamiento de los temas sobre los cuales sea conveniente contar con el apoyo técnico-científico de los miembros del citado Consejo.

Art. 22° - El Consejo Asesor será designado por el Consejo de Administración y tendrá la misma composición numérica, autoridades y normas de funcionamiento que el Consejo Académico.

Art. 23° - Será función del Consejo Asesor prestar colaboración y asesoramiento en toda materia que sea de su competencia o del conocimiento o especialización de sus componentes, a requerimiento del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y del Director Ejecutivo.

Las conclusiones de sus dictámenes, trabajos o asesoramientos, serán tenidos en cuenta por los destinatarios de los mismos, pero no tendrán carácter obligatorio o vinculante.

Benefactores y Adherentes

Art. 24° - 1. Podrán ser participantes "benefactores" de la Fundación todas aquellas personas físicas y jurídicas que deseen realizar aportes a la misma, compatibles con sus fines, y que sean aceptados por el consejo de Administración como tales.

2.Podrán ser participantes "adherentes" todas aquellas personas físicas o jurídicas, que cuenten con la previa aceptación del Consejo de Administración.

Art. 26° - La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto sólo procede cuando el establecido por el/los fundador/es hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible.

Art. 27° - En caso de resolverse la disolución el consejo designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la fundación el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal.

1a) 2a) 3a) 4a) 5a) 6a) 7a) Firma/s certificada/s en foja C005825802 CONSTE -

1b) 2b) 3b) 4b) Firma/s certificada/s en foja C005825803 CONSTE -

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 59
005823862

Buenos Aires, 17 de noviembre de 19 98.- En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1826 de la Capital Federal.-

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. 1) Hugo Jorge CARASSAI, Documento Nacional de Identidad 6.552.242.- 2) Eduardo Santiago GONZALEZ, Libreta de Enrolamiento 4.222.617.- 3) Ernesto Arturo VELTSCHI, Documento Nacional de Identidad 3.398.972.- 4) Héctor LOPEZ, Documento Nacional de Identidad 5.578.424.- 5) Benito Gorgonio DE MIGUEL, Documento Nacional de Identidad 4.969.671.- 6) Luis Alberto CLEMENTI, Documento Nacional de Identidad 8.572.307.- 7) Francisco Ernesto CAÑEQUE, Documento Nacional de Identidad 3 .363.726.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sus propios derechos.-

C 005825862

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 042 del Libro de Requerimientos Nº UNO.- CONSTE.-

PAULA IRENE MARCHISIO
Mat. 4466
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO 60

C 005825863

Buenos Aires, 17 de noviembre de 19 98.- En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1826 de la Capital Federal.-

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. 1) José Miguel Jorge AMIUNE, Libreta de Enrolamiento 6.043.129.- 2) Luis Francisco Jorge CIGOGNA, Libreta de Enrolamiento 4.521.797.- 3) José Luis SABATE, Documento Nacional de Identidad 8.086.742.- 4) Manuel Alberto MARTINEZ ZUCCARDI, Libreta de Enrolamiento 8.097.431.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sus propios derechos.-

C 005825863

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 043 del Libro de Requerimientos Nº UNO.- CONSTE.-

PAULA IRENE MARCHISIO
Mat. 4466
ESCRIBANA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 61

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 8

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, siendo las diez y ocho horas del día 31 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de calle Presidente General Perón Nro. 1558 – Octavo piso se reúnen los señores

- Francisco E. Cañeque DNI 3.363.726
- Manuel Martinez Zucardi DNI 8.097.431
- Luís Alberto Clementi DNI 8.752.317
- Ernesto A. Ueltschi DNI 3.398.972
- Benito de Miguel DNI 4.969.671
- Hugo Jorge Carassai DNI 6.552.242
- Hector Lopez DNI 5.578.424
- Jose Miguel Amiune DNI 6.043.129
- Eduardo S. Gonzalez L.E. 4.222.617
- José Luís Sabaté DNI 8.086.742
- Luis F. J. Cigogna L.E. 4.521.797

en su carácter de socios integrantes de la "Fundación Centro de Estudios Presidente Arturo Frondizi" constituída en Asamblea del diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con el objeto de celebrar Asamblea Unánime para considerar el siguiente orden del día. PUNTO UNICO: renuncia presentada por el Presidente Don Eduardo S. Gonzalez. Abierto el acto por este último en su carácter de Presidente pone a consideración el punto único de la convocatoria. Expresa que con posterioridad a la asamblea en que los fundadores lo distinguieran con la designación de Presidente, que aceptó gustoso, se han modificado profundamente sus condiciones de trabajo y la disponibilidad del tiempo para atender debidamente la función de Presidente de modo tal que no puede atender las tareas correspondientes como sería su deseo. Que por tanto resigna el cargo sin que esto menoscabe la solidaridad para con la entidad, a la que seguirá sirviendo del mejor modo posible. Los presentes solicitan al Sr. Gonzalez que retire su dimisión y ante la insistencia de éste, que sigue fundando, los presentes por unanimidad, con la abstención del interesado, deciden aceptar la renuncia presentada. A continuación, tras un cambio de palabras, también por unanimidad se resuelve: Primero: designar en reemplazo de Eduardo E. Gonzalez al Vicepresidente Ing. Francisco E. Cañeque. Segundo: Designar en el cargo de Vicepresidente segundo, en reemplazo del Ing. Cañeque al vocal Ingeniero Luís Alberto Clementi. Tercero: Designar a los señores Ernesto Arturo Ueltschi y Benito De Miguel para que en representación de todos los presentes redacten y firmen el acta que corresponde. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las diez y nueve horas del día de la fecha Ut-supra. ——

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1999.- En la fecha los señores UELTSCHI y DE MIGUEL RATIFICARON las firmas puestas en el documento que antecede.- CONSTE.-

(1) (2)

Firma/s certificada/s

en foja C006418318.—

CONSTE

PAULA IRENE MARCHISIO Mat. 4466 ESCRIBANA

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1999.- En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1826 de Capital Federal.-

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. 1) Ernesto Arturo UELTSCHI, titular del Documento Nacional de Identidad número 3.398.972.- 2) Benito Gorgonio DE MIGUEL, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.969.671.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sus propios derechos.-

C 006418318

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 168.- del Libro de Requerimientos Nº UNO. CONSTE.-

PAULA IRENE MARCHISIO
Mat. 4406
ESCRIBANA

ESTATUTO

TEXTO DEFINITIVO DE LOS ARTICULOS 2° Y 27° DEL ESTATUTO DE LA "FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI

Art. 2° - La Fundación tendrá por objeto el análisis y estudio histórico-político de la gestión presidencial de Arturo Frondizi. Igualmente en lo que concierne al pensamiento político de Frondizi y su concepción de la Nación Argentina y su participación en el mundo. También en lo que atañe a los problemas contemporáneos del país y su inserción en la región y el mundo global. A estos efectos producirá estudios, publicaciones, disertaciones, concursos, obras, audiciones de radio y televisión, homenajes, y todos aquellos actos materiales tendientes a consolidar el objetivo fijado.

Art. 27° - En caso de resolverse la disolución el consejo designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la fundación el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal.

"La Sociedad tiene domicilio en el país y está reconocida como tal por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P. – D.G.I.).

ERNESTO A. UELTSCHI
Secretario

FRANCISCO E. CAÑEQUE
Presidente

FIRMAS ... EN EL SELLO DE ... NOTARIAL Nº R000526685 ... 27-1-2000 ... CONSTE.-

R 000526688

Nº109 ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMA NUMERO CIENTO NUEVE

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil, ante mí, SANDRA OSSWALD, Escribana Titular del Registro Notarial 1814 de Capital Federal, **CERTIFICO: PRIMERO:** Que las firmas que obran en el documento y que ligo con esta foja, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación, de cuyo conocimiento, doy fe: el señor **Francisco Ernesto CAÑEQUE, con Documento Nacional de Identidad número 3.363.726,** y **el señor Ernesto Arturo UELTSCHI, con Documento Nacional de Identidad número 3.398.972,** ambos con domicilio legal en la calle Teniente General Domingo Perón 1558, piso 8, de esta ciudad.- **SEGUNDO:** Los comparecientes son personas capaces, y de mi conocimiento, doy fe; quienes declaran actuar en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secretario General de ▪ **FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI**▪ , con igual domicilio que su representante, circunstancia que acreditan con el Estatuto de constitución de fecha 17-11-98 realizado en instrumento privado con firma certificada, en trámite de inscripción y acta de designación de autoridades del 17-11-98, del cual surgen facultades suficientes para este acto, que en original tengo a la vista, doy fe. - **TERCERO:** Que el requerimiento respectivo queda formalizado, por medio del Acta de Requerimiento

R 000526689

número CIENTO NUEVE. Se deja constancia que la presente certificación se realiza en original en el sello de Acta de certificación de firma número R 000526689, y que el documento, consiste en **NOTA A INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**, doy fe.-

SANDRA OSSWALD
ESCRIBANA
MAT. 4447

Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de la foja cincuenta y cuatro a la foja sesenta y dos y de la foja setenta y dos a la foja setenta y tres, corresponden y son fieles a sus originales obrantes en este Organismo, pertenecientes al texto de estatuto de la entidad **" FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI "**, que fue autorizada para funcionar como persona jurídica por Resolución I.G.J. número ciento sesenta y cuatro de fecha diecisiete de febrero del año dos mil. Se expide el presente en Buenos Aires el dieciocho de febrero del año dos mil.

I.G.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DRA. MARIA CRISTINA GIUNTA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0045265

Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 17 FEB 2000

VISTO: el expediente C nº 1673608/1999.----------en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la **"FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI"**.----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la **"FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI"**.----------

constituida el 17 de Noviembre de 1998.----------

y apruébase su estatuto de fojas 1/9 y 68/69.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de las fojas 54/62 y 72/73.---------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la Resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 000164

I.G.J.

Dr. MARIANO AGUSTIN POSSE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DE LA NACION

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0045266

Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 17 FEB 2000

VISTO: el expediente C nº 1673608/1999.----------en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la **"FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI"**.----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la **"FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI"**.----------

constituida el 17 de Noviembre de 1998.----------

y apruébase su estatuto de fojas 1/9 y 68/69.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de las fojas 54/62 y 72/73.---------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la Resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 000184

I.G.J.

Dr. MARIANO AGUSTIN POSSE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DE LA NACION
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0045268

Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 17 FEB 2000

EXPEDIENTE C Nº 1673608/99.

SR. GERENTE
Suc. AVENIDA CORRIENTES.

17 FEB 2000

Por resolución de fecha se ha autorizado a funcionar a la **"FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI"**.----------

En consecuencia, puede el Sr. Gerente ordenar la devolución de la suma de $ 12.000.- (Pesos doce mil).---------- a las personas cuyo orden, conjunta con la del suscripto, se ha efectuado éste depósito, según nota de crédito de fecha 16 de Noviembre de 1999.----------

Saludo al Señor Gerente con toda consideración.-

Dr. MARIANO AGUSTIN POSSE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DE LA NACION

AL SEÑOR GERENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

I.G.J.

0045267